JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : Tutela (Derecho de Petición)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00159-00
DEMANDANTE : Veeduría Ciudadana “Por Un Mejor Coello”
DEMANDADO : Secretaría de General y de Gobierno Municipal de Coello
Tolima representado por la doctora Clara Inés Guayara Triana.
AUTO INTER. N°: 0145.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política, que fue promovido por la Veeduría Ciudadana Por Un Mejor Coello en contra de la Secretaría General y de Gobierno de Coello Tolima representado por la doctora Clara Inés Guayara Triana o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, que cuenta con el término de dos (2) día, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: SOLICITAR de la accionada, para que, en el término antes indicado, informe y presente al Despacho todo lo relacionado con la solicitud presentada por el accionante el día 25 de julio del 2022, y los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

CUARTO: Téngase como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

QUINTO: Vincúlese y Notifíquese a Municipio de Coello Tolima representado por el alcalde Evelio Caro Canizales o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, ejerza su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0b65c515e672bd42d18fb4d1e5f423e4be0336ff0b31ea2252401795c53057**

Documento generado en 30/08/2022 02:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica